

*Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Legislativo*

USHUAIA, 20 SEP 2019

VISTO la Resolución de Presidencia N° 1028/19 de fecha 10 de Junio de 2019; **Y**

CONSIDERANDO

Que mediante dicho acto administrativo se aprobó el Contrato de Locación de Servicios suscripto entre ésta Presidencia y el Sr. Juan Ignacio INCARDONA, D.N.I. N° 33.103.379, encuadrándose en el Artículo 18, inciso K) de la Ley N° 1015 de Contrataciones.

Que según la Cláusula primera, dicho contrato tenía como objeto la prestación de servicios de asesoramiento publicitario, de acuerdo a los conocimientos propios de su actividad, en razón de las necesidades requeridas por la Presidencia de la Cámara.

Que el contrato mencionado ascendía a la suma de PESOS DOSCIENTOS MIL (\$200.000), vigente desde el día de su suscripción.

Que dando cumplimiento a la cláusula tercera del contrato y de acuerdo a lo convenido con la parte contratada, quien suscribe notifica la necesidad de la rescisión de dicho Contrato de Locación de Servicios, a partir del día 1° de Octubre del corriente año.

Que el suscripto se encuentra facultado para dictar el presente acto administrativo, de acuerdo a lo establecido en la Constitución Provincial y el Reglamento Interno de la Cámara.

POR ELLO:

**EL VICEGOBERNADOR Y PRESIDENTE DEL PODER
LEGISLATIVO DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- DEJAR sin efecto la Resolución de Presidencia N° 1028/19 y rescindir el Contrato de Locación de Servicios suscripto entre ésta Presidencia y el Sr. Juan Ignacio INCARDONA, D.N.I. N° 33.103.379, a partir del día 1° de Octubre del año 2019, conforme a lo convenido oportunamente con la parte contratada; por el motivo expuesto en el considerando.

ARTÍCULO 2°.- REGISTRAR. Comunicar a la Secretaria Administrativa y a quienes correspondan. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N° 1657 / 19


Juan Carlos ARCANDO
Vicegobernador
Presidente del Poder Legislativo